

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PREDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N°	VERSIÓN: 01

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (e),

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

SEGUNDO: Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 12, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables"*.

TERCERO: Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece las Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

CUARTO: Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas"*, cuyo procedimiento se encuentra regulado por los artículo 36 y siguientes de la citada norma, debiendo tenerse en cuenta que con ocasión a la promulgación de la Ley 99 de 1993, se liquidó al INDERENA, cuyas funciones ambientales fueron asumidas por las Autoridades Ambientales, conforme lo previsto en el artículo 31 de la citada ley, anteriormente relacionado.

Commutador 00+57+7+6444831
Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280
Ciudad Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PREDEQUESTA



[Handwritten signature]

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - CIPÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 000497 - (11/01/2015)	VERSIÓN: 01

QUINTO: Que mediante Auto No. 83-14 del 9 de diciembre de 2014, se ordenó dar trámite a la solicitud de ocupación de cauce presentada por el Municipio de GIRON, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 29 CON CARRERA 23 SOBRE LA QUEBRADA LAS NIEVES EN EL SECTOR DE LA PLAZA DE MERCADO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GIRON".

SEXTO: Que mediante el mismo Auto, se ordenó visita de inspección ocular al lugar de ocupación de cauce el día siete (7) de enero de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la cual fue debidamente publicada mediante Aviso fijado, en un lugar visible dentro de los 10 días hábiles anteriores a su practica, tal como lo ordena el artículo 56 y 57 del decreto 1541 de 1978.

SEPTIMO: Que una vez realizada la visita por los funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB, se rindió el correspondiente informe técnico de fecha 20 de febrero de 2015 elaborado por el ingeniero Sanitario y Ambiental, cuyas consideraciones técnicas señalan lo siguiente:

"...

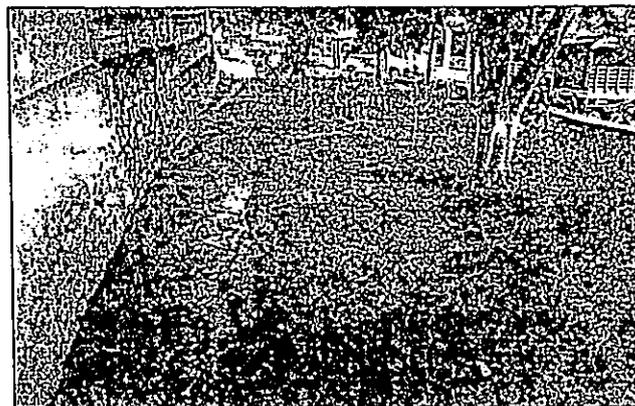
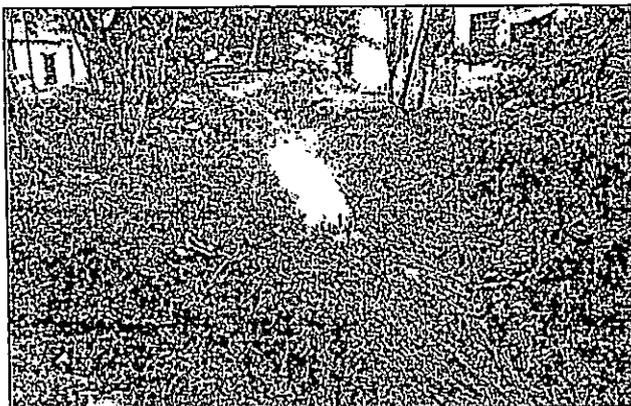
4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN

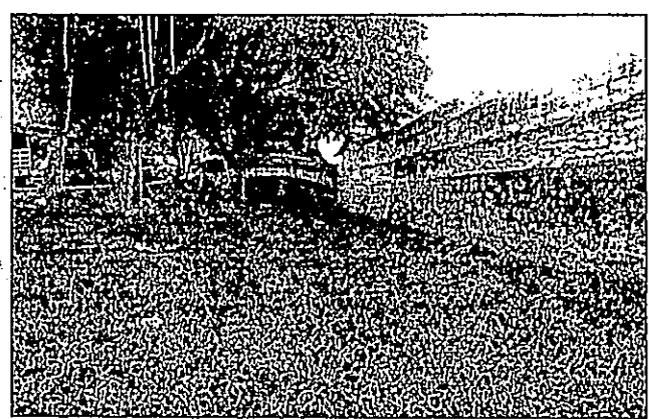
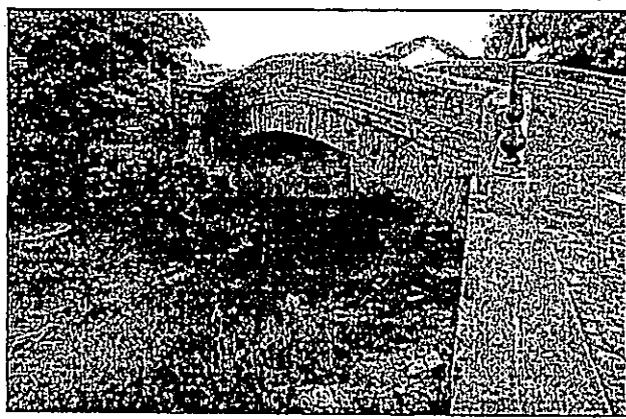
4.1. Visita técnica

El día 7 de enero de 2015, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB, realizaron visita técnica al lugar donde se proyecta la ocupación de cauce solicitada, donde se informó sobre las condiciones técnicas del proyecto en la construcción del puente vehicular y la conformación de los taludes junto al puente, en los puntos aguas arriba y aguas abajo, como se muestran en las siguiente fotografías.

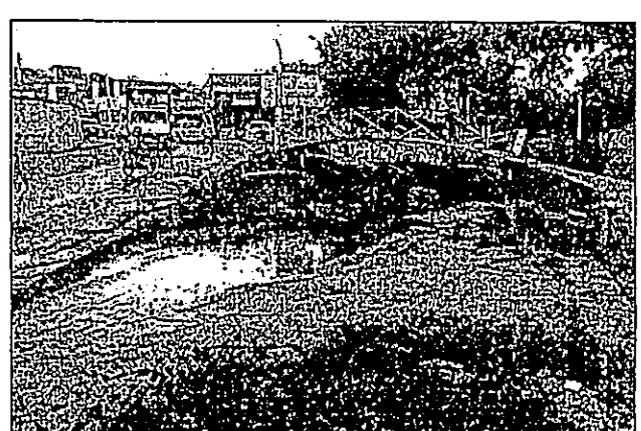
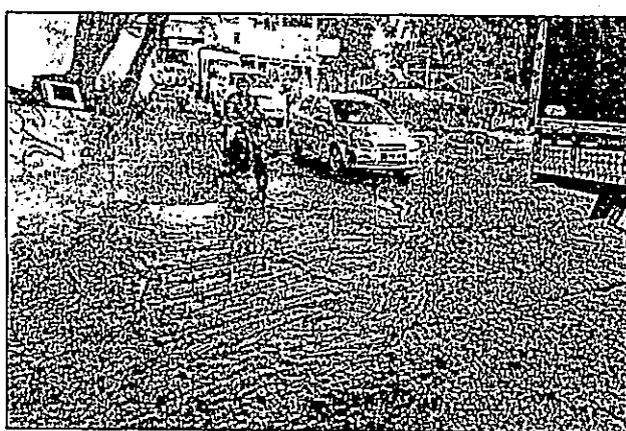
Aguas arriba del proyecto



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAALANCA - GIRÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N°	VERSIÓN: 01



Zona del proyecto



Aguas Abajo del Proyecto



▪ **ANTECEDENTES DE ESTUDIOS ANTERIORES**

En la revisión de la zona donde se realizarán las obras de canalización de la quebrada y de la construcción del puente vehicular, se hizo una revisión del estudio de inundación del año 2010 de CÍCICO, en el cual se generó la siguiente imagen:

Figura 201. Áreas de inundación de la zona del proyecto

Bucaramanga - Santander - Colombia
 Ciudad Real de Minas
 Avenida los Samanes No. 9-280
 Fax: 6445531
 Comutador 00+57+7+6444831

BUCARAMANGA - FLOREBAALANCA - GIRÓN - PEDREGUETA
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA


Ru



De la imagen anterior es posible identificar los niveles de inundación del río de Oro ante eventos de lluvia con periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 50, 100 y 500 años. El comportamiento pertenece al escenario actual sin obras de protección para inundaciones en la zona de interés.

Que revisado el cruce de Información obtenida frente al comportamiento y/o modelación de la Quebrada Las Nieves objeto de ocupación, respecto al comportamiento hidrológico del río de Oro con las líneas de inundación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, el cual en épocas de grandes crecientes puede afectar la ocupación de cauce objeto de estudio, se encuentra que la obra propuesta contribuye a minimizar y controlar los impactos de las grandes crecientes del río en mención, debiendo tenerse en cuenta respecto de la zona de influencia del proyecto lo siguiente:

1. Si bien el proyecto de canalización y construcción de un puente fue planteado para atender un periodo de retorno de 100 años en la quebrada las Nieves, La zona donde se localizará el proyecto en las condiciones actuales (sin obras de control de inundación sobre el río de Oro), podría verse afectada por procesos de inundación del río de Oro para periodos de retorno entre 10 y 25 años, lo que podría indicar que el periodo de diseño de la estructura podría cambiar a un periodo inferior.
2. No se presenta un análisis hidráulico en la quebrada las Nieves, contemplando el canal y el puente proyectado, con el comportamiento de los niveles en el río de Oro ante eventos de diferente periodo de retorno, tanto con obras como sin obras de control de inundación proyectadas para el río de Oro.

Realizadas las anteriores advertencias se recomienda al permisionario:

1. Evaluar el comportamiento hidráulico de las obras contempladas en el proyecto de la canalización y construcción del puente sobre la quebrada las Nieves, en el escenario que contenga las obras de control de inundación proyectadas para el río de Oro. Lo anterior con el fin de poder conocer la funcionalidad del proyecto, una vez se realicen las mencionadas obras de control de inundación sobre el río de Oro.
2. Debido a que la construcción del puente obedece a una respuesta ante una emergencia presentada sobre la quebrada las nieves, se recomienda implementar medidas de alertas ante futuros eventos de inundación, y de manejo del tráfico como medidas de restricción de pasos.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION N° 000497 - (2003)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

3. Sin perjuicio a lo establecido en la normativa vigente, especialmente la relacionada con la debida expedición de las licencias de urbanización y construcción, en concordancia con lo reglado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Girón, la obra deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales del Área Metropolitana de Bucaramanga que, en términos generales, son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos ambientales generados por estas actividades, y servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga

5. CRONOGRAMA DE OBRAS

Debido a que la obra consiste en la construcción de un puente y la canalización de un tramo de la quebrada las Nieves, se deberá otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizada la información radicada en la solicitud, se presenta las condiciones técnicas necesarias para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente al proyecto de la construcción de un puente, sobre la quebrada las Nieves, que incluirá la canalización de un tramo de la misma, en una longitud de 95 metros, con una sección transversal de ancho igual a 10 m y una altura libre de 3.6 m.

La intervención se presentará las siguientes coordenadas.

Inicio: ESTE: 1100457.4768 NORTE: 1273288.305
Final: ESTE: 1100543.9253 NORTE: 1273251.921

La resolución por la cual se otorgue el permiso deberá contener las siguientes obligaciones técnicas:

- Demarcación con cinta amarilla de las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.
- El transporte de materiales se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
- Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigentes.
- Será responsabilidad del ejecutor los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.
- El ejecutor de la obra será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
- Abstenerse de disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.
- Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en sitios adecuados.
- Abstenerse de lavar o hacer mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.

Commutador 00+57+7+6444831
Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280
Ciudad Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia



[Handwritten signature]



- Informar a los trabajadores oportunamente sobre las reglas establecidas en la obra para evitar los impactos ambientales generados por la contaminación en el sitio de trabajo y las sanciones a las que se harán responsables si se incumplen.
- Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrantes, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo, así como también a realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- Presentar ante el AMB un informe final de actividades una vez estén construidas las obras, el cual deberá contener el seguimiento de principio a fin del desarrollo de todas las actividades de construcción relativa al proyecto, enmarcadas dentro del buen manejo ambiental y reportar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia relacionando las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción de las obras, con su respectivo registro fotográfico.

Que revisado el cruce de información obtenida frente al comportamiento y/o modelación de la Quebrada Las Nieves objeto de ocupación, respecto al comportamiento hidrológico del río de Oro con las líneas de inundación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, el cual en épocas de grandes crecientes puede afectar la ocupación de cauce objeto de estudio, se encuentra que la obra propuesta contribuye a minimizar y controlar los impactos de las grandes crecientes del río en mención, debiendo tenerse en cuenta respecto de la zona de influencia del proyecto lo siguiente:

1. Si bien el proyecto de canalización y construcción de un puente fue planteado para atender un periodo de retorno de 100 años en la quebrada las Nieves, La zona donde se localizará el proyecto en las condiciones actuales (sin obras de control de inundación sobre el río de Oro), podría verse afectada por procesos de inundación del río de Oro para periodos de retomo entre 10 y 25 años, lo que podría indicar que el periodo de diseño de la estructura podría cambiar a un periodo inferior.
2. No se presenta un análisis hidráulico en la quebrada las Nieves, contemplando el canal y el puente proyectado, con el comportamiento de los niveles en el río de Oro ante eventos de diferente periodo de retomo, tanto con obras como sin obras de control de inundación proyectadas para el río de Oro.

Realizadas las anteriores advertencias se recomienda al permisionario:

1. Evaluar el comportamiento hidráulico de las obras contempladas en el proyecto de la canalización y construcción del puente sobre la quebrada las Nieves, en el escenario que contenga las obras de control de inundación proyectadas para el río de Oro. Lo anterior con el fin de poder conocer la funcionalidad del proyecto, una vez se realicen las mencionadas obras de control de inundación sobre el río de Oro.
2. Debido a que la construcción del puente obedece a una respuesta ante una emergencia presentada sobre la quebrada las nieves, se recomienda implementar medidas de alertas ante futuros eventos de inundación, y de manejo del tráfico como medidas de restricción de pasos.
3. Sin perjuicio a lo establecido en la normativa vigente, especialmente la relacionada con la debida expedición de las licencias de urbanización y construcción, en concordancia con lo reglado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Girón, la obra deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales del Área Metropolitana de Bucaramanga que, en términos generales, son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION N° 000497 (05 MAR 2015)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

ambientales generados por estas actividades, y servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga.”.

OCTAVO: Que no existiendo impedimento alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 54, 57, 58 y demás normas concordantes del Decreto 1541 de 1978, se considera pertinente otorgar permiso de ocupación de cauce presentado por el Municipio de Girón.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Girón, permiso de **OCUPACION DE CAUCE PERMANENTE**, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 29 CON CARRERA 23 SOBRE LA QUEBRADA LAS NIEVES EN EL SECTOR DE LA PLAZA DE MERCADO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN", que incluirá la canalización de un tramo de la misma, en una longitud de 95 metros, con una sección transversal de ancho igual a 10 m y una altura libre de 3.6 m, en las siguientes coordenadas: Inicio: ESTE: 1100457.4768 NORTE: 1273288.305 - Final: ESTE: 1100543.9253 NORTE: 1273251.921.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Girón, las siguientes obligaciones:

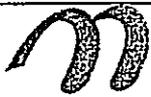
1. Demarcación con cinta amarilla de las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.
2. El transporte de materiales se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
3. Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigentes.
4. Será responsabilidad del ejecutor los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.
5. El ejecutor de la obra será responsable del personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
6. Abstenerse de disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.
7. Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en sitios adecuados.
8. Abstenerse de lavar o hacer mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.

Commutador 00+57+7+6444831
Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280
Ciudad Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA



[Handwritten signature]



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORINA BLANCA - GIRÓN - PEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION N°

000497-
(2015)

VERSIÓN: 01

9. Informar a los trabajadores oportunamente sobre las reglas establecidas en la obra para evitar los impactos ambientales generados por la contaminación en el sitio de trabajo y las sanciones a las que se harán responsables si se incumplen.
10. Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrantes, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo, así como también a realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
11. Presentar ante el AMB un informe final de actividades una vez estén construidas las obras, el cual deberá contener el seguimiento de principio a fin del desarrollo de todas las actividades de construcción relativa al proyecto, enmarcadas dentro del buen manejo ambiental y reportar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia relacionando las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción de las obras, con su respectivo registro fotográfico.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el cruce de información obtenida frente al comportamiento y/o modelación de la Quebrada Las Nieves objeto de ocupación, respecto al comportamiento hidrológico del río de Oro con las líneas de inundación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, el cual en épocas de grandes crecientes puede afectar la ocupación de cauce objeto de estudio, al encontrarse que la obra propuesta contribuye a minimizar y controlar los impactos de las grandes crecientes del río en mención, la Autoridad Ambiental recomienda al peticionario lo siguiente:

1°. Evaluar el comportamiento hidráulico de las obras contempladas en el proyecto de la canalización y construcción del puente sobre la quebrada las Nieves, en el escenario que contenga las obras de control de inundación proyectadas para el río de Oro. Lo anterior con el fin de poder conocer la funcionalidad del proyecto, una vez se realicen las mencionadas obras de control de inundación sobre el río de Oro.

2°. Implementar medidas de alertas ante futuros eventos de inundación de la zona de influencia del proyecto, y de manejo del tráfico como medidas de restricción de pasos.

3°. Sin perjuicio a lo establecido en la normativa vigente, especialmente la relacionada con la debida expedición de las licencias de urbanización y construcción, en concordancia con lo reglado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Girón, la obra deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales que, en términos generales, son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos ambientales generados por estas actividades, y servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: El concepto técnico de fecha 20 de febrero de 2015 elaborado por el ing. Ambiental y Sanitario Javier M. Carrillo, hace parte integral de la presente decisión.

Parágrafo: El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente concepto técnico, así como las previstas en el Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

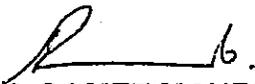
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 000497	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos presentados por el peticionario, se tomarán como parte técnica de la presente autorización.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE GIRÓN, representado legalmente por el Alcalde Municipal, Dr. HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES, (y/o quien haga sus veces) y/o a través de su apoderado, Dr. JULIO CESAR SERRANO CARREÑO, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido, haciéndole saber que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito de manera personal y/o a través de apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, procédase de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

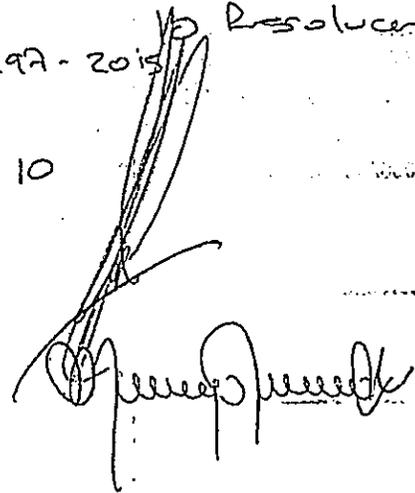

RICARDO GOMEZ MANRIQUE
 Subdirector Ambiental (e)

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo Q	Profesionales contratistas AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

Moro 2015
 Nueve 9

Jorge Edinson Castro Salcedo
 91.491.147
 Bucaramanga

Resolución
 N° 000497-2015
 Día 10



Commutador 00+57+7+6444831
 Fax: 6445531
 Avenida los Samanes No. 9-280
 Ciudad Real de Minas
 Bucaramanga - Santander - Calambá


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA